



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 518 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 JUL 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente Nº 6564-2014-GGR sobre solicitud de prestación adicional de alquiler de motoniveladora;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum Nº 2478-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 03 de julio del 2014, el Sub Gerente de Obras pone en conocimiento la solicitud del Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri-Purina del Distrito de Ayaviri, Melgar-Puno", quien a través del Informe Nº 00118-2014-GRP-GRI-SGO/MCAP/CMCH/RO de fecha 26 de junio del 2014, solicita la aprobación de prestación adicional de 225 H/M del servicio de alquiler de Motoniveladora, que corresponde al 25% del monto del Contrato Nº 180-2013-ADS-GRP;

Que, sobre el particular, el Residente argumenta su solicitud manifestando que en la etapa de conformación de la Sub Base y Base, se requiere el extendido y batido del material utilizado para dicha carpeta, sin embargo, las H/M de Motoniveladora contratadas resultaron insuficientes; en mérito a tales razones es que requiere un adicional de 225 H/M que acumulan un monto total de S/. 36,900.00 nuevos soles, equivalente al 25% del monto contractual. Asimismo, manifiesta que la relación contractual aún no feneció;

Que, considerando lo argumentado por el responsable de la Obra, cabe precisar que a efectos de aprobar la prestación adicional, tal pedido debe reunir los requisitos legales para su aprobación, a saber: i) La vigencia contractual, ii) Que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, iii) Que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago, iv) Disponibilidad presupuestal y por último, v) La sustentación a cargo del área usuaria;

Que, los presupuestos descritos precedentemente, guardan relación y concordancia con lo previsto en el numeral 41.1 del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 (en lo sucesivo, LCE), que precisa: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.", concordante con lo señalado en el primer párrafo del artículo 174º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF (en lo sucesivo, RLCE);

Que, considerando lo expuesto anteriormente, de la revisión de la fundamentación remitida por el área usuaria y la disponibilidad presupuestal remitida a través del Informe Nº 453-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 11 de julio del 2014, se colige que: i) La relación contractual se encuentra vigente, ii) El mayor número de prestaciones resulta necesario para cumplir la finalidad del contrato, que es alquilar el servicio de Motoniveladora para efectuar trabajo de extendido y batido de materiales, iii) No se produjo la totalidad de la conformidad y tampoco los pagos, iv) Existe disponibilidad presupuestal, que fue informada por el Sub Gerente de Presupuesto en el Informe Nº 453-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP y en última instancia, v) El área usuaria sustentó la necesidad de la prestación adicional, la misma que se encuentra en el Informe Nº 00118-2014-GRP-GRI-SGO/MCAP/CMCH/RO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 518-2014-GGR-GR PUNO

PUNO,22 JUL 2014...

Que, en consecuencia, atendiendo a lo precisado por el Residente de Obra, con el visto bueno del Supervisor y la existencia de disponibilidad presupuestal, de conformidad a lo señalado en el numeral 41.1 del artículo 41° de la LCE y el primer párrafo del artículo 174° del RLCE, corresponde aprobar la prestación adicional de 225 H/M del servicio de alquiler de Motoniveladora, que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 180-2013-ADS-GRP;

Estando a la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Opinión Legal N° 431-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

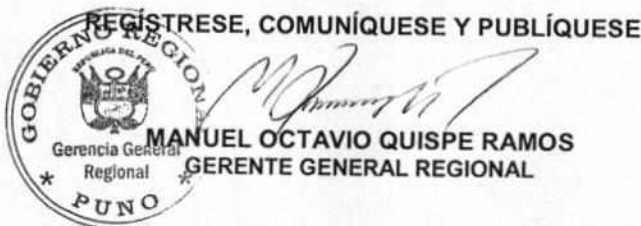
En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional de 225 H/M del servicio de alquiler de Motoniveladora, que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 180-2013-ADS-GRP que asciende a S/. 36,900.00 nuevos soles, para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri-Purina del Distrito de Ayaviri, Melgar-Puno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR que el contratista ABEL CHOQUENAIRA QUISPE, aumente de las garantías que presentó, de conformidad al porcentaje de la prestación adicional, garantía que estará en custodia de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL